



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00118-00-00
Custodia y cuidado personal

Vencido el término de traslado a la señora *NIDIA CAROLINA GRANADOS GAMBOA* sin que compareciera al proceso, *se tiene por no contestada* la demanda.

Para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, **se fija el 28 de julio de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos la Apoderada como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las pruebas aportadas con la demanda y se *decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE.

- Declaración de los señores *MARÍA JESUSA GAMBOA HERNÁNDEZ* y *JOSÉ EDUARDO GRANADOS GAMBOA*. *En cuanto* a la protección de identidad de los mencionados, además de ir incluidos sus nombres en la demanda, de la que se corrió traslado a la demandada y por ende conoció sus nombres, se trata de una acción de custodia y cuidado personal y no de un proceso penal, que la contempla en esta materia.

SOLICITAS POR LA PARTE DEMANDADA

No solicito pruebas.

DE OFICIO:

- *Como obra* constancia en el proceso, según petición de información elevada por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que el señor *CÉSAR FAUSTO MANTILLA FLÓREZ* al 20 de enero de 2022 se encontraba detenido por cuenta de ese Juzgado, *solicítese informar* si en la actualidad aún lo está, si existe sentencia de condena en su contra, por qué delito, en qué estado se encuentra el proceso y qué dirección registra en la actualidad, enviando los soportes del caso.
- Practíquese evaluación sociofamiliar por parte del Asistente Social adscrito al Despacho, al hogar donde reside *NIDIA CAROLINA GRANADOS GAMBOA* y *CESAR FAUSTO MANTILLA FLÓREZ*, determinando las condiciones habitacionales y su entorno, relaciones familiares, sus condiciones económicas, emocionales, actividades que realizan, la interacción de la



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

madre y el padre con los menores, y demás circunstancias relacionadas con este aspecto que el Profesional pueda aportar, a quien se solicita rendir el informe en un término de ocho (8) días y a partir de entonces permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia. Para la práctica de la diligencia, deberá la parte interesada estar atenta a proporcionar los medios necesarios para el desplazamiento.

- Interrogatorio a las partes.

Cítese a las partes, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación, hagan comparecer los testigos y estén atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que se proferirá sentencia. *Adviértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 035, en la página de la Rama Judicial.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba65344ed4bcaa8a88feb817afaf1b66cc50f4cc9ce899e9674629842fcde48f**

Documento generado en 26/04/2022 05:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>